

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 446-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley Nº 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE
PERSONAL PROVISIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AREQUIPA**

ARTICULO 1º.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, su órgano desconcentrado y sus siete (07) unidades ejecutoras, de conformidad al contenido de los informes y el anexos que forma parte integrante de la presente ordenanza; en el cual aparecen ajustes realizados atendiendo a lo dispuesto Decreto de Urgencia No 016-2020 y para lo cual se cuenta con el Informe Técnico N°000163-2020-SERVIR/GDSRH, emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia Regional de Salud, el monitoreo, cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- DEROGAR, toda Norma Regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 5º.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, esta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N°01-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la secretaria del Consejo Regional, mientras que el costo que este importe será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiún días del mes de diciembre del 2020.




YWILE AYNAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once -- -- días
del mes de enero del dos mil veintiuno.**




ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN


Ordenanza Regional que aprueba el cuadro para la asignación de personal provisional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

II. PARTE EXPOSITIVA ANTECEDENTES:

Con Oficio N°1920- 2020-GRA/GRS/GR-DERRHH, se ha alcanzado el cuadro para asignación de personal provisional de la Gerencia Regional de Salud para su aprobación por el Consejo Regional de Arequipa. Dicho documento ha merecido opinión favorable según aparece del informe; Informe Técnico N.º N°000163- 2020-SERVIR/GDSRH, emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remitido con Oficio N°000681-2020-SERVIR/PE del 15 de diciembre del 2020.

ANÁLISIS:

La Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en su cuarta disposición complementaria final, crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE), como instrumento de gestión que reemplaza al cuadro de asignación de personal (CAP) y al presupuesto analítico de personal (PAP); sin embargo, con la finalidad de viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N°30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE, la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del cuadro de puestos de la entidad – CPE"; contempla el instrumento denominado cuadro para asignación de personal provisional, que es el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o manual de operaciones, según corresponda.



Los numerales 3.1 y 4.1 del anexo 04 de la referida directiva, establecen que la aprobación del CAP provisional por parte de las entidades está condicionada al Informe Técnico de aprobación que emita el SERVICIO CIVIL, lo que se ha cumplido en el presente caso donde consta el Informe Técnico N.º N°000163-2020-SERVIR/GDSRH, emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye señalando literalmente que "En virtud del análisis realizado, se considera pertinente los proyectos del CAP Provisional presentados por la: UE. 400 Gerencia de Salud – Arequipa, su órgano desconcentrado Red de Salud Islay y sus 07 unidades ejecutoras: UE 401: Hospital III Goyeneche; UE 402: Hospital Regional Honorio Delgado; UE. 403: Red de Salud Camaná – Caraveli; Hospital de Camaná; UE.404: Red de Salud Castilla Condesuyos – La Unión, Hospital de Apoyo Aplao; UE.405: Red de Salud Periférica Arequipa – Caylloma; UE.406: Instituto de Enfermedades Neoplásicas del Sur y la UE.409: Hospital Central de Majes; por lo que se otorga la opinión favorable de las 11 propuestas del CAP provisional. Asimismo, se adjunta los formatos CAP provisional materia de análisis en el presente informe y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP provisional de la mencionada Entidad, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral 4.2. del anexo 4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH y una vez culminado el proceso de nombramiento, reordenar sus CAP – Provisional, bajo lo señalado en el numeral 5 del anexo 4 de la directiva para que los cargos que correspondan al proceso de nombramiento 2020 cambien su situación de ocupados."

En el numeral 4.2. del anexo 4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, según la modificación dispuesta mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR-PE, precisa que la aprobación del CAP Provisional, tratando se de Gobiernos Regionales, así como de sus programas y proyectos adscritos, se realiza mediante Ordenanza Regional.

Ahora bien, las propuestas de modificación del CAP Provisional de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, su órgano desconcentrado y sus siete unidades ejecutoras se sustentan en lo dispuesto en el anexo 4, numeral 1, sub. Numeral 1.2. de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH que señala que las entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley anual del Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de Ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional.

Según, Decreto de Urgencia No 016-2020 se dispusieron medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, estableciéndose en el numeral 14.1 del artículo 14, la autorización al

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LA LEY DOY/FE

ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley No 30957.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La Ordenanza se estructura atendiendo a la obligación de los Gobiernos Regionales de aprobar mediante Ordenanza Regional el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) en los casos en que ello está permitido por la legislación vigente. En el presente caso, los recursos necesarios para la implementación del instrumento de gestión han sido previstos por la Ley y según Decreto de Urgencia No 016-2020 se dispusieron medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, estableciéndose en el numeral 14.1 del artículo 14, la autorización al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley No 30957.



IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

De acuerdo con el numeral 4.2. del anexo 4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, según la modificación dispuesta mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR-PE, la aprobación del CAP Provisional tratándose de Gobiernos Regionales, así como de sus programas y proyectos adscritos, se realiza mediante Ordenanza Regional, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación conforme a Ley.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA

SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL